

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 21 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 11 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 19 de julio de 2022. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0948
Rdo. No. 2022-00229

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora **DIANA MILENA TABORDA ESPINOSA** en representación de la menor **SARAY JULIETH VALENCIA TABORDA** y en contra del señor **JOAQUÍN STIVEN VALENCIA CHIGUACHI**, para resolver.

Por auto del 11 de julio de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 12 de julio del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora **DIANA MILENA TABORDA ESPINOSA** en representación de la menor **SARAY JULIETH**

VALENCIA TABORDA y en contra del señor **JOAQUÌN STIVEN VALENCIA CHIGUACHI**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2554277a4b6dfb5e83f758f9ba36b7dcf38af1bbd9ac581870ebb130481df56**

Documento generado en 21/07/2022 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>